*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de junio de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados a fs. 317/340 vta.; y de conformidad con lo previsto en los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 14 y concordantes de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de doctor Juan Pablo Dirienzo, en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 406/410 vta., teniendo en cuenta lo establecido por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios del doctor Juan Pablo Dirienzo, en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ